



C/31/11

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 4 de agosto de 1997

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

GINEBRA

CONSEJO

Trigésimo primer período ordinario de sesiones Ginebra, 29 de octubre de 1997

PROYECTO DE PLAN PARA EL PLAZO MEDIO DE 2000 A 2003

presentado por el Secretario General

Introducción

1. El Consejo de la UPOV adoptó en su decimoctavo período ordinario de sesiones la propuesta del Secretario General de establecer planes a plazo medio para el programa y presupuesto de la UPOV (véase el párrafo 86 del documento C/XVIII/14). Se decidió que tales planes a plazo medio se redactasen para períodos de cuatro años cada uno, empezando por el período 1988-91; el primero de ellos debía redactarse en 1985 y, posteriormente, uno cada cuatro años (en 1989, para el período 1992-95; en 1993, para el período 1996-99; etc.). El presente documento contiene el plan a plazo medio para los años 2000-2003.
2. El período bienal de 1998 y 1999 se denominará en adelante, en el presente documento, “el próximo bienio”, y el período cuatrienal (2000, 2001, 2002 y 2003) siguiente al próximo bienio se denominará “el plazo medio”.
3. El plan para el plazo medio 2000-2003 se presenta en tres capítulos: *Antecedentes*, *Objetivos* y *Actividades*, habiéndose diseñado las actividades para lograr los objetivos de la UPOV a la luz de los antecedentes.

Capítulo I – Antecedentes

4. Se considera probable que el entorno en que la UPOV persigue sus objetivos a plazo medio se vea condicionado por los antecedentes siguientes:

i) la aplicación generalizada del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y la influencia práctica de los cambios del sistema de protección de la UPOV introducidos en el Acta de 1991;

ii) la entrada en vigor para los países en desarrollo, el 1 de enero de 2000, de la obligación incluida en el Artículo 27.3)b) del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (“el Acuerdo sobre los ADPIC”) de proteger las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz *sui generis* o mediante una combinación de aquéllas y éste;

iii) la revisión de la totalidad del Artículo 27.3)b) del Acuerdo sobre los ADPIC que se llevará a cabo en 1999;

iv) la amplia disponibilidad de variedades modificadas genéticamente comprendidas en las reivindicaciones de una o más patentes;

v) la creciente preocupación por el medio ambiente y la necesidad de conservar los recursos genéticos vegetales, que se verán atendidas si se pone fin a la falta de rigor en materia de seguridad alimentaria mundial y se reconoce la necesidad de destinar fondos suficientes a las investigaciones agrícolas;

vi) pese al continuo esfuerzo de los países, que se consideran a sí mismos “genéticamente ricos”, por establecer un sistema internacional que les permita compartir los beneficios derivados de la explotación de los recursos genéticos que tienen origen dentro de sus fronteras nacionales, se aceptará cada vez más la necesidad de un acceso rápido a los recursos genéticos vegetales para la alimentación y la agricultura (a diferencia de otros recursos genéticos), lo que dará lugar a la renegociación satisfactoria del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de la FAO o a su sustitución por otros sistemas multilaterales de acceso generalmente aceptados;

vii) el progreso tecnológico continuo experimentado en el terreno de la selección vegetal y de las ciencias biológicas y el reconocimiento creciente de que ese progreso constituye una de las nuevas vías conducentes a un desarrollo sostenible;

viii) la existencia de métodos rápidos, precisos y cada vez menos caros derivados de dicho progreso tecnológico aplicables al examen de las obtenciones vegetales a efectos de protección;

ix) el progreso constante en materia de tecnología de la información, que permite la comunicación rápida y brinda oportunidades para un intercambio internacional más intenso de información y cooperación;

x) el continuo deseo, por una parte, de los círculos industriales e investigadores de que las invenciones tecnológicas reciban la protección legal adecuada, ya sea mediante la

ampliación de la legislación sobre patentes, mediante la mejora del sistema de protección de las obtenciones vegetales o mediante ambas, y, por otra, la constante resistencia a ese deseo presentada por otros grupos interesados que invocan la protección del medio ambiente, la conservación de la diversidad biológica, la “inviolabilidad de la vida” y la inocuidad de los productos;

xi) el reconocimiento creciente de la importancia de los derechos de los obtentores como medio complementario del sistema de patentes en el logro de protección jurídica para la innovación en el ámbito vegetal y de la importancia consiguiente de la expansión de la UPOV para desempeñar plenamente su función en el sistema de protección mundial; a ese respecto, es probable que el número de Estados miembros pase de unos 40 a comienzos del próximo bienio a, quizás, 70 o más al término del plazo medio;

xii) la posibilidad de que existan algunos Estados con leyes conformes con el Acta de 1978 del Convenio de la UPOV que no estén en condiciones de convertirse en Estados miembros de la UPOV, habida cuenta del cierre del Acta de 1978 por entrar en vigor el Acta de 1991;

xiii) el surgimiento de foros y organizaciones gubernamentales regionales interesados en las cuestiones de protección de las obtenciones vegetales.

Capítulo II – Objetivos

5. Los principales objetivos de la UPOV para el plazo medio son los siguientes:

i) lograr adhesiones al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV;

ii) velar por que la UPOV consolide su función de organización especializada responsable de establecer las normas y las reglas de funcionamiento del sistema mundial de protección de las variedades vegetales; establecer relaciones de trabajo mutuamente satisfactorias entre la UPOV y la Organización Mundial del Comercio (OMC);

iii) mantener y, si es posible, mejorar la eficacia y la rentabilidad del sistema de derechos de los obtentores y la calidad de la protección jurídica ofrecida, y velar por que la UPOV se mantenga al corriente de las innovaciones tecnológicas relacionadas con la protección jurídica;

iv) recabar los recursos financieros y de otro tipo necesarios para asegurar que la UPOV sea capaz de responder adecuadamente a las peticiones de asesoramiento y formación y a otras necesidades de desarrollo del sistema de la UPOV para la protección de las obtenciones vegetales;

v) establecer un entendimiento, si es posible de alcance mundial, sobre la naturaleza de los derechos de los obtentores, la función de esos derechos en los sistemas de protección de la propiedad intelectual y la interconexión adecuada entre esos derechos y otras formas de protección jurídica existentes dentro de tales sistemas;

vi) participar en el debate sobre los recursos genéticos vegetales para lograr que se reconozca adecuadamente la importancia de disponer con facilidad de variedades protegidas y otras formas de recursos genéticos vegetales para el desarrollo de variedades mejoradas;

vii) lograr que se respete la protección brindada por el sistema de derechos de los obtentores.

Capítulo III –Actividades

6. La Oficina considera que, para lograr los objetivos expuestos, son adecuadas las actividades siguientes:

i) El Consejo y su Comité Consultivo seguirán cumpliendo sus funciones reglamentarias de dirigir y supervisar el programa de trabajo y la gestión de la UPOV, adoptar los programas y presupuestos bienales y facilitar orientación a los Comités subordinados y a la Oficina para su labor futura. Las cuestiones que requieran un examen detallado previo a su presentación al Consejo para la adopción de decisiones seguirán dividiéndose en función de su carácter administrativo y jurídico o de su carácter técnico y su examen seguirá a cargo del Comité Administrativo y Jurídico y del Comité Técnico, respectivamente, así como de los órganos subordinados responsables ante uno u otro de esos Comités, como por ejemplo los cinco Grupos de Trabajo Técnicos y sus subgrupos. La importancia cada vez mayor y la complejidad creciente de las cuestiones jurídicas y técnicas tal vez exijan el establecimiento de nuevos subcomités, subgrupos o grupos de trabajo del Comité Administrativo y Jurídico y del Comité Técnico, así como reuniones conjuntas de estos Comités. No se prevé ningún cambio significativo en el número de sesiones o de documentos preparatorios de esas sesiones; la distribución electrónica de documentos complementará la actual distribución de documentos en papel.

ii) La Oficina de la Unión seguirá facilitando información, asistencia y asesoramiento a los Estados que muestren interés por la protección de las variedades vegetales y por el Convenio de la UPOV. Sin embargo, la escala de esa actividad aumentará progresivamente durante el próximo bienio y el plazo medio. El 1 de agosto de 1997, la Organización Mundial del Comercio contaba con 131 Miembros que, consecuentemente, son partes en el Acuerdo sobre los ADPIC. De ellos, 38 eran Estados miembros de la UPOV, o Estados con leyes para la protección de las obtenciones vegetales que habían sido objeto de una decisión de asesoramiento del Consejo de la UPOV. Otros 23 eran Estados que, hasta donde conocía la Oficina de la UPOV, habían promulgado leyes de protección de las variedades vegetales o estaban preparando tales leyes. De los 70 miembros restantes, 28 estaban clasificados como países menos adelantados, al tiempo que 40 eran otros países en desarrollo, los cuales estarán obligados a brindar protección a las variedades vegetales para el 1 de enero de 2005 o de 2000, respectivamente. Hasta donde la Oficina de la UPOV conocía, al 1 de agosto de 1997 ninguno de esos países en desarrollo había empezado a examinar activamente la cuestión de la protección de las variedades vegetales o la preparación de textos jurídicos al respecto. Parece probable que muchos de esos países soliciten con carácter urgente asistencia jurídica de la Oficina de la UPOV durante el próximo bienio y durante el plazo medio. Otros 30 Estados poseen la condición de observadores ante la OMC. De ellos, seis son Estados miembros de la UPOV o Estados con leyes que han sido sometidas al

procedimiento de asesoramiento del Consejo, 10 son Estados que han promulgado leyes de protección de las obtenciones vegetales o que están preparando tales leyes, mientras que 14 son países en desarrollo o países en transición a una economía de mercado que no han comenzado aún a examinar la cuestión de la protección de las obtenciones vegetales. También es probable que muchos de esos países soliciten la asistencia de la Oficina de la UPOV.

iii) Para dar un respuesta eficaz a las peticiones de asistencia técnica, jurídica y administrativa de los Estados miembros nuevos y potenciales será necesario que la UPOV, además de desempeñar su función actual de proveedora de información, asesoramiento y asistencia, organice cursos sobre protección de las obtenciones vegetales, alternativas específicas de formación en el trabajo y servicios de consultoría. Parece poco probable que esas actividades puedan financiarse con fondos diferentes a los ingresos ordinarios de la UPOV, por lo que será necesario obtener recursos extrapresupuestarios. Tal vez sea también necesario que Oficina de la UPOV ejerza una función supervisora o participe en la ejecución de proyectos de ayuda financiados, relativos a la protección de las obtenciones vegetales.

iv) De vez en cuando, y en función de las necesidades, se organizarán simposios, seminarios o talleres.

v) Cuando sea necesario, se celebrarán reuniones con organizaciones internacionales.

vi) Gran parte de la actividad de la Oficina consiste en el suministro de información relativa a la protección de las obtenciones vegetales y la divulgación de sus ventajas. Esa información se presenta en publicaciones de la UPOV y mediante la celebración de simposios, seminarios y actividades similares. No se prevén cambios en las publicaciones de la UPOV en papel. Se publicarán las dos colecciones que necesitan actualización continua (la colección *Textos y Documentos Importantes*, en alemán, español, francés e inglés; *Collection of Plant Variety Protection Laws and Treaties*, en inglés); el Boletín oficial y de información de la UPOV (*Plant Variety Protection*, en inglés); las Actas de los simposios, publicadas en cuatro idiomas (alemán, español, francés e inglés) y de algunos seminarios (disponibles en el idioma o idiomas correspondientes de los seminarios); los folletos con textos del Convenio de la UPOV, en 12 o más idiomas, que sea necesario reimprimir periódicamente o reproducir en nuevos idiomas; los folletos, actualizados cada dos años, de información general sobre la UPOV (en cuatro idiomas); y las hojas con información general sobre la UPOV (en siete idiomas) que se reproducen en la Oficina de la UPOV cuando es necesario y se actualizan sistemáticamente.

vii) Una cuestión importante durante el próximo bienio y el plazo medio será la medida en que las publicaciones y los documentos de la UPOV se presenten o distribuyan a través de Internet. Hasta ahora, la UPOV ha creado una página de acceso en Internet que comprende el folleto de Información General de la UPOV y la hoja de información general actualizada sistemáticamente. Se examinará la posibilidad de presentar en Internet material adicional, como por ejemplo documentación para reuniones, ya que cualquier disponibilidad suplementaria responde a una necesidad real del sistema de protección de las obtenciones vegetales de la UPOV y contribuye a su eficacia de forma poco costosa.

viii) El aumento del número de Estados miembros de la UPOV durante el plazo medio y la necesidad de intercambios rápidos y eficaces de datos entre ellos exigirá el desarrollo y la puesta en funcionamiento de sistemas para la obtención y la distribución centralizadas de datos. La producción y la distribución periódicas de UPOV-ROM, base de datos bibliográficos sobre obtenciones vegetales, tanto protegidas como sin protección, constituye el primer ejemplo de un sistema de ese tipo, en que se utiliza una norma (el formato) para el intercambio de información, desarrollado bajo los auspicios de la UPOV. Este producto se seguirá perfeccionando para atender las necesidades de los Estados miembros y, probablemente, se complementará durante el plazo medio con otras normas y modalidades para el intercambio electrónico de información.

7. Se invita al Consejo a que tome nota, con las observaciones que considere oportuno formular, del plan para el plazo medio de 2000 a 2003.

[Fin del documento]